Decreto Supremo Nº 066-2021-RE

DECRETO SUPREMO QUE AUTORIZA EL PAGO DE CUOTAS INTERNACIONALES NO CONTEMPLADAS EN EL ANEXO B DE LA LEY N° 31084, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2021

EL PRESIDENTE DE REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, se aprueba el Anexo B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2021, donde se detallan las entidades y montos que corresponden a las cuotas internacionales a ser otorgadas durante el año fiscal 2021;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 1 de la Ley N° 31084, las cuotas internacionales no contempladas en el citado Anexo B, se aprueban de acuerdo con la formalidad prevista en el numeral 69.2 del artículo 69 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y se financian con cargo al presupuesto institucional del pliego respectivo, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, el numeral 69.2 del artículo 69 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que la modificación de los montos de las cuotas internacionales incluidas en el Anexo de la Ley de Presupuesto del Sector Público, se aprueba mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores y el Ministro del sector correspondiente, a propuesta de este último;

Que, el Pliego 020: Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, ha sustentado la necesidad de cumplir con el pago de tres (03) cuotas internacionales, a favor de los organismos internacionales, Energy Regulators Regional Association – ERRA, Asociación Iberoamericana de Entidades Reguladoras de la Energía - ARIAE; y, Comisión de Integración Energética Regional - CIER;

Que, para tal efecto, el OSINERGMIN ha previsto los recursos presupuestales correspondientes; por lo que, corresponde emitir el decreto supremo que apruebe el pago de la respectiva cuota internacional;

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; y, en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1.- Autorización

Autorízase al Pliego 020: Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, a efectuar al pago de las siguientes cuotas internacionales, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados:

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – SECRETARÍA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA – V°B°

Decreto Supremo

PLIEGO PRESUPUESTARIO	ORGANISMO INTERNACIONAL	MONEDA	MONTO	EQUIVALENCIA EN SOLES
020: Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería	Energy Regulators Regional Association – ERRA	Euros	€ 2,500.00	S/ 12,867.50
	Asociación Iberoamericana de Entidades Reguladoras de la Energía – ARIAE	Euros	€ 2,040.00	S/ 10,499.88
	Comisión de Integración Energética Regional – CIER	Dólares	$ 5,800.00	S/ 24,360.00

Artículo 2.- Afectación presupuestal

Disponer que los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto Supremo se ejecuten con cargo al presupuesto del Pliego 020: Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS · OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA · V°B°

MIRTHA ESTHER VÁSQUEZ CHUQUILÍN
Presidenta del Consejo de Ministros

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

OSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA
Ministro de Relaciones Exteriores

Registrado en la Fecha
26 OCT 2021
DS No. 066 /RE